



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RE:**

**Radicado: S 2020060114004**

**Fecha: 21/10/2020**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PROCESO 11426 DE 2020”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad a lo establecido: en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017, este convenio de asociación se adelanta así:

Según con lo indicado en el Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

De acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Como lo establece el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

*Handwritten signature*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (. . .)"

La Secretaría de Educación requiere aunar esfuerzos con una entidad de reconocida trayectoria que cuente con personal idóneo, con experiencia y capacidad instalada para llevar a cabo el desarrollo de las actividades para desarrollar el diagnóstico de campo, que permita identificar la solución adecuada del suministro de agua potable, en las instituciones educativas que no cuentan con este servicio público en el Departamento de Antioquia.

Así las cosas, esta alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el Decreto 007 del 12 de enero de 2012 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia. La Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas definidas en el decreto D 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

La Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas de la Subregión del suroeste- Antioquia."*

Mediante estudio del sector realizado previamente se identificó a la ESAL FUNDACION BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO quien manifestó interés de suscribir convenio de asociación con el departamento de Antioquia- Secretaria de Educación, para desarrollar conjuntamente el objeto del mismo.

La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto "(...) promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación de vulnerabilidad, exclusión social y discriminación, población en situación de pobreza extrema y población rural y campesina, buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social cultural.

En consecuencia, La Fundación tiene como misión generar oportunidades de inclusión y desarrollo social con comunidades en situación de vulnerabilidad, mediante, la implementación de modelos, de gestión y desarrollo social y territorial que contemplen intervenciones en vivienda e infraestructura social, educación, promoción económica y laboral y servicios de microcrédito, alineados con las metas de Desarrollo fijadas por la organización de las Naciones Unidas. (...)"

La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO manifestó Interés de aportar (\$ 297.000.000) el 30% del valor total del presupuesto del convenio.

Revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal de La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO con el fin de acreditar su capacidad Jurídica, capacidad técnica y administrativa, el comité asesor y evaluador del proceso evidenció que ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO ha celebrado y ejecutado contratos y/o convenios con esta entidad entre otros:

- 2012AS150002: Aunar esfuerzos para Incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa OBISPO EMILIO BOTERO del Municipio de Marinilla.
- 2012AS150083: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del Municipio de Venecia.
- 4600000727: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Vigía del Fuerte del departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013AS150126.
- 4600000648: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Támeis del departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013AS150126.
- 4600000647: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Titiribí del departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013AS150126.
- 4600000884: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís sede Palocabildo y del centro educativo Rural la Viña del Municipio de Jericó -Antioquia, de acuerdo con el convenio Marco 2013AS150126

El Comité Interno de contratación en acta N° 45 de octubre 13 de 2020 y el comité Orientación y Seguimiento en acta 94 de octubre 20 de 2020 recomendaron la suscripción del convenio de asociación con La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación considera que la ESAL FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO cumple con los requisitos y documentos solicitados en los estudios previos, motivo por el cual se seguirá en trámite del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Calificar como de reconocida idoneidad a La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO identificada con NIT: **890984765-7**, a efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un

Convenio de Asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas de la Subregión del suroeste- Antioquia."

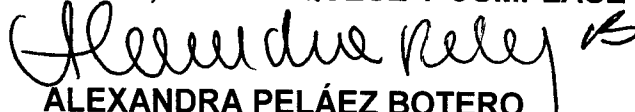
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Convenio de Asociación tendrá un valor de: Novecientos noventa millones de pesos (\$ 990.000.000)

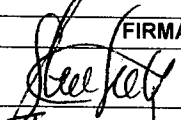
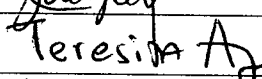
El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación aportará: \$ 693.000.000 Seiscientos noventa y tres millones de pesos m/l con cargo al CDP. Número 3500045210 – Fecha de creación 06/10/2020. - \$700.000.000.

La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO: aportará el 30% del valor total del presupuesto por la suma de: \$297.000.000 doscientos noventa y siete millones de pesos m/l cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se ordena la publicación en la plataforma SECOP II.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		21/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.